

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	282
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	137/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO
Cargo.	Director General del Hospital Militar Central
Contratista:	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.
Nit:	830039568-1
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal:	DIANA REGINA STASIUKYNA5 ADOMAITIS C.C.35.473.295
Dirección:	CARRERA 7 No.71-21 TO. A P.19 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3257200
Correo electrónico:	adgar.torres@astrazeneca.com milena.zarate@astrazeneca.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "GOSERELINA ACETATO" CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MEDICA DEL HOMIC"
Valor Exento IVA:	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$440.966.956,00). EXENTO IVA.
Plazo de Ejecución	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo, hasta el 30 DE JUNIO DE 2018 una vez se cumplan los requisitos de ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	CDP NET. No.525. CDP en SIIF 127216, Gasto-Rubro A-51-1-1-1 Recurso 20 MEDICAMENTOS, de fecha 16 de Mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$534.726.110,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de VIGENCIA FUTURA 2016. (\$23.208.787,00). VIGENCIA FUTURA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de (\$278.505.443,00) VIGENCIA FUTURA 2018. Autorización Vigencias Futuras

	No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de (\$139.252.723,00). TOTAL. (\$440.966.956,00) Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016, autorizó vigencias futuras 2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12.
--	---

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **19.222.696** de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. **830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **DIANA REGINA STASIUKYNAS ADOMAITIS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No.**35.473.295**, en calidad de Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de **ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. No.**830039568-1**, constituida mediante **ESCRITURA PUBLICA No. 0004959 DE NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1997, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00616458 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ZENECA FARMA COLOMBIA CUYO NOMBRE ESTARA SEGUIDO POR LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA O SU ABREVIATURA S.A.** Certifica: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 0006614 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE OCTUBRE DE 1999, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NÚMERO 00702156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ZENECA FARMA COLOMBIA CUYO NOMBRE ESTARA SEGUIDO POR LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA O SU ABREVIATURA S.A. POR EL DE: ASTRAZENECA COLOMBIA S.A. QUE POR ACTA No. 35 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 20 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02028791 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ASTRAZENECA COLOMBIA S.A. POR EL DE: ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **09 de Noviembre de 2016**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**25041 DIGE-SSAA-UNFA-FAMQX** de fecha **29 de Agosto de 2016**, el Señor Coronel **GULLERMO VEGA TORRES**, Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y el Señor **ELIAS MORA VARGAS Q.F.U.N.**, Jefe

Unidad de Seguridad y Defensa, Jefe Unidad de Farmacia, envió al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Del asunto y conforme los montos establecidos desde la Oficina Asesora de Planeación, muy comedidamente y para los trámites pertinentes se adjunta en doce (12) folios útiles el referido Estudio previo y en un folio adicional el Anexo 1 que contiene los medicamentos a adquirir. Se resalta que esta que esta información ya fue enviada vía correo electrónico a la Oficina Asesora de Planeación."* 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **716 del 26 de Agosto de 2016**, requiere contratar el *"Adquisición de medicamentos de alto costo para la vigencia 2016, 2017 y 2018 de acuerdo a Anexo No.1. Proceso con Vigencias Futuras 2017-2018, \$534.726.110 de valor de apalancamiento 2016; \$6.609.214.680 vigencia 2017 y \$3.403.745.580 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 25041 DIGE-SSAA-UNFA-FAMQX del 26 de Agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T y Jefe Unidad de Farmacia, por valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$10.547.686.370,00)**"* 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.525. CDP en SIIF 127216, Gasto-Rubro A-51-1-1-1 Recurso 20 MEDICAMENTOS**, de fecha 16 de Mayo de 2016, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$534.726.110,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **VIGENCIA FUTURA 2016. (\$23.208.787,00). VIGENCIA FUTURA 2017. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$75.395.894.780,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **(\$278.505.443,00). VIGENCIA FUTURA 2018. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **(\$32.662.817.400,00)**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **(\$139.252.723,00). TOTAL. (\$440.966.956,00)**. Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante **Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016**, autorizó vigencias futuras **2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.137/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. 6. Que **EL HOSPITAL**

aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Manifestar que se envía la respectiva invitación a la firma en mención, donde se realizan las respectivas evaluaciones Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. **9.** Carta de Exclusividad:

PODER

EL PRESENTE PODER es expedido el día 15 de Agosto de 2016 por **ASTRAZENECA UK LIMITED**, número de registro 03674842, una compañía establecida bajo las leyes de Inglaterra y Gales, con domicilio registrado en 1 Francis Crick Avenue, Cambridge Biomedical Campus, Cambridge, CB2 0AA, Reino Unido (en adelante la "Compañía").

La Compañía **POR MEDIO DEL PRESENTE NOMBRA A ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S**, con dirección principal en la Carrera 7 # 71-21, Torre A, Piso 19, Bogotá, Colombia (El "Apoderado"), como su apoderado en Colombia.

CONSIDERANDO QUE

ASTRAZENECA COLOMBIA SAS ha sido nombrada y autorizada para actuar como titular de los registros sanitarios de los productos de ASTRAZENECA UK LIMITED en Colombia y en consecuencia para registrar, importar, distribuir, promover y vender los productos de la Compañía en Colombia.

ASTRAZENECA COLOMBIA SAS queda nombrada por medio de este poder para asumir y ejecutar, a nombre y en favor de ASTRAZENECA UK LIMITED, cualquiera de los actos y trámites que se mencionan a continuación:

1. Presentar ante las autoridades gubernamentales o administrativas de Colombia todos los documentos, instrumentos jurídicos, muestras, datos e información, ya sea por medio escrito o verbal, que puedan exigir dichas autoridades para obtener, mantener y renovar los registros sanitarios correspondientes a dichos productos de la Compañía.
2. Realizar, firmar, conocer y formalizar todos aquellos actos, acuerdos e instrumentos que puedan ser razonablemente requeridos para cualquiera de los propósitos o asuntos antes mencionados o relacionados con los mismos, y por medio del presente la Compañía acepta que ratifica todo aquello que el Apoderado pudiese legalmente hacer o disponer que se haga en la ejecución de este poder.
3. Realizar, firmar, conocer y formalizar todos los actos, acuerdos y contratos con terceros de orden local que puedan razonablemente requerirse para llevar a cabo empaque primario y secundario de los productos de la Compañía que sean importados a granel o acondicionamiento de los productos terminados de la Compañía que necesiten ajustes de etiquetado con el fin de cumplir con los requisitos regulatorios locales.
4. Usar en Colombia las marcas y logos de los productos para las cuales la Compañía, bajo cualquiera de sus entidades legales, es el propietario registrado en Colombia.
5. Solicitar y recibir en nombre de la Compañía la protección de uso de información no divulgada objeto del Decreto 2085 de 2002.

La Compañía se compromete a ratificar y confirmar lo que el Apoderado haga o pretenda hacer de buena fe en el ejercicio de cualquier facultad conferida por este Poder.

El presente poder entrará en vigor en la fecha indicada en este instrumento y permanecerá vigente durante un período de un año o hasta que sea revocado por la Compañía, lo que suceda primero.

El presente poder y cualquier disputa o reclamo que surja de o en relación con el mismo o su objeto o su formación (incluyendo disputas o reclamos no-contractuales) se regirá e interpretará de acuerdo con la ley de Inglaterra y Gales. Los tribunales de Inglaterra y Gales serán los únicos competentes para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con este poder o su objeto o formación (incluyendo disputas o reclamaciones no contractuales).

EN CONSTANCIA de lo anterior el presente poder ha sido presentado como instrumento público el día y año anteriormente citados.

EJECUTADO COMO DOCUMENTO JURIDICO
EN REPRESENTACION DE
ASTRAZENECA UK LIMITED
POR



Director



Secretario de la Compañía

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : Sweden

This public document

2. has been signed by Björn Sandin

3. acting in the capacity of Notary Public

4. bears the seal/stamp of

Notary Public in Stockholm

Certified

5. at Stockholm

6. the 15.08.2016

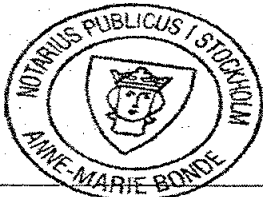
7. by Anne-Marie Bonde

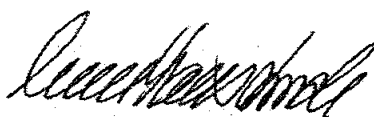
Notary Public

8. No 2026

9. Seal/stamp:

10. Signature:







DE PINNA

000016

Yo, el infrascrito, Martin Emil BUCHNER, Notario Público con vecindad y ejercicio en la Ciudad de Londres, Inglaterra, por la Autoridad Real debidamente admitido y juramentado,

CERTIFICO Y DOY FE:

DE QUE el Poder aquí anexo en sus versiones en inglés y español fue firmado y otorgado como el acto ("Deed") de la Sociedad inglesa denominada "AstraZeneca UK Limited", Sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, e inscrita en la Oficina de Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales, bajo el número 3674842, con domicilio social en 2 Kingdom Street, Londres W2 6BD, Inglaterra, por los Señores Marc Pierre Jean DUNOYER y Adrian Charles Noel KEMP, cuyas identidades me constan, uno de los Directores y el Secretario, respectivamente, de la referida Sociedad;

Y QUE el referido Poder, así firmado, es vinculante para la Sociedad otorgante de acuerdo con las leyes de Inglaterra;

Y PARA QUE CONSTE dando y como convenga y fuere necesario expido el presente Certificado que firmo y sello en Londres, el día de hoy dos de noviembre del año dos mil quince.

Martin Emil BUCHNER
Notario Público de Londres, Inglaterra



10. Que mediante Acta Ordinaria No.286 y Ponencia No.085 de fecha 02 de Diciembre de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Director General del Hospital Militar Centra, Aprobar la Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa No.137 de 2016 a la firma **ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.**, por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$440.966.956,00).**

No.	No. PROCESO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VIGENCIA 2016	VIGENCIA 2017	VIGENCIA 2018	TOTAL
1	CD-137	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.	\$23.208.787	\$278.505.446	\$139.252.723	\$440.966.956

11. Que mediante Resolución No. 1200 del 12 de Diciembre de 2016, se justificó la Contratación Directa No.137-2016, CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES, así mismo, ordenar a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.**, con Nit: **830.039.568-1**, representada legalmente como Primer Suplente del Gerente por **DIANA**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 282 /2016

Pág. 7 de 20

REGINA STASIUKYNAS ADOMAITIS identificada con cedula N° **35.473.295** de Chía por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$440.966.956,00) EXENTO IVA**, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No. **137-2016**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "GOSERELINA ACETATO" PARA PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad. **12.** Que mediante oficio No. **36474** DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha **12 de Diciembre de 2016**, el PD. **IMIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO**, Grupo Gestión Contratos, envía a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la respectiva carpeta perteneciente el Proceso de Contratación Directa No. **137/2016**, con el propósito que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato, contenido en **147 folios**. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO "GOSERELINA ACETATO" CON EL FIN DE SER ENTREGADOS POR PARTE DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL A LOS PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE ACUERDO CON LA PRESCRIPCIÓN MEDICA DEL HOMIC"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 137/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$440.966.956,00) EXENTO IVA**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no

están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los **elementos suministrados** por el contratista, que se cancelarán **DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde se registre: los medicamentos entregados incluido el impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al Almacén del **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.0067034015** del **CITIBANK COLOMBIA S.A.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.525. CDP en SIIF 127216, Gasto-Rubro A-51-1-1-1 Recurso 20 MEDICAMENTOS, de fecha 16 de Mayo de 2016, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. (\$534.726.110,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de VIGENCIA FUTURA 2016. (\$23.208.787,00). VIGENCIA FUTURA 2017.**

Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de (\$278.505.443,00).

VIGENCIA FUTURA 2018. Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de (\$139.252.723,00). TOTAL. (\$440.966.956,00). Autorización de Vigencias Futuras: La Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante **Comunicación No. 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016,** autorizó vigencias futuras **2017 y 2018, Autorización No. 35616 de fecha 2016-08-12,** expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central., de los cuales se destinaron para el presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$440.966.956,00) EXENTO IVA.**

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo, hasta el **30 DE JUNIO DE 2018** una vez se cumplan los requisitos de ejecución dispuestos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **LUGAR:** La entrega de los bienes se realizará en el Hospital Militar Central – **Almacén No.06.** Transversal 3 No.49-00. Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL**

CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL,** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES**

GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la

presente invitación **2)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **3)** Realizar el suministro correspondiente de manera oportuna de acuerdo a los plazos y condiciones establecidas en la presente invitación. **4)** Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contratista asumirá bajo su cuenta y riesgo, los demás costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato. **5)** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **6)** Entregar conforme a todas las especificaciones técnicas ofertadas, los productos objeto del presente contrato. **7)** Asumir los costos de transporte y seguros de los medicamentos, desde el lugar de fabricación hasta la sede del Hospital Militar Central, quien se reserva el derecho de recibir los bienes objeto del contrato sino cumple con las especificaciones requeridas por el Hospital. **8)** Responder oportunamente a EL HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9)** Reponer a sus expensas y bajo su entera responsabilidad, si los medicamentos entregados resultan de mala calidad o defectuoso o que sufra deterioro durante el transporte, para lo cual dispondrá del término que para el efecto le otorgue el supervisor del contrato. Los costos y riesgos que se generen para el envío en caso de devolución de los bienes con garantía, correrán en su totalidad por cuenta del contratista. **10)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la entrega del mismo. **11)** Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía Única, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en la presente invitación. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento de las entregas programas durante la ejecución del contrato. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **15)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **16)** En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL MILITAR CENTRAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En

todo caso el HOSPITAL MILITAR CENTRAL podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **17)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a EL HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **18)** Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal a la Oficina Asesora Jurídica. **19)** En general, cumplir a cabalidad con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **UN QUIMICO FARMACÉUTICO DE LA UNIDAD DE FARMACIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá

a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL.** **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los

términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **bienes dejados de suministrar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD**

SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOMIC disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergó la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las

estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente

contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la

liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga

para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 282 /2016

Pag. 19 de 20

Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA –**

SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 22 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

DIANA REGINA STASIUKYNAS' ADOMAITIS
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal
ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.

Reviso

Coronel **RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. **OSCAR ALEXANDER MESA MESA**
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Doctor. **MARIO MENA BEJARANO Q.F.U.N.**
Unidad de Farmacia-Supervisor

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXOS TECNICO No.01

			PRECIO DE REFERENCIA			VALOR OFERTADO			OBSERVACION
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	VR UNITARIO	IVA (En los casos en que aplique)	VR UNITARIO incluido IVA (En los casos que aplique)	VR UNITARIO	IVA (En los casos en que aplique)	VR UNITARIO incluido IVA (En los casos que aplique)	
1	GOSERELINA ACETATO	AMP/VIAL/JP 3,6mg	\$248.008	\$0.00	\$248.008	\$223.208	\$0.00	\$223.208	CUMPLE
2	GOSERELINA ACETATO	KIT 10.8 mg	\$744.024	\$0.00	\$744.024	\$669.627	\$0.00	\$669.627	
VALOR TOTAL			\$992.032	\$0.00	\$992.032	\$892.835	\$0.00	\$892.835	

ITEM No.	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CONCENTRACIÓN	VIA DE ADMINISTRACION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	1032144011	GOSERELINA ACETATO	AMP/VIAL/JP	3.6 mg	PARENTERAL	KIT		
2	1032144001	GOSERELINA ACETATO	KIT	10.8 mg	PARENTERAL	KIT		

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los 22 DIC 2018

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

DIANA REGINA STASIUKYNAS ADOMAITIS
Primer Suplente del Gerente y Representante Legal
ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S.

PD/ YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador

ELIAS MORA VARGAS. Q.F.U.N.
Comité Técnico Evaluador

Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Corporativa- OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32